

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL
FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO.**

Consejería/Órgano proponente	Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI)	Fecha inicial	Diciembre 2023
Título de la norma	Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor		
Tipo de Memoria	☐ Extendida ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Actualizar la estructura de la ARRMI conforme las funciones y competencias que tiene atribuida. Actualmente, para el ejercicio de sus competencias, la Gerencia está estructurada en una única Subdirección General conforme se determina en el Decreto 62/2005, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia, denominada Subdirección General de Reeducación, Reinserción y Programas Institucionales. A su vez, funcionalmente dependen de esta Subdirección General siete Áreas.		
Objetivos que se persiguen	El presente proyecto de decreto pretende modificar la actual estructura funcional de la Agencia, actualizándola y ajustándola a las competencias que tiene atribuidas, de manera que se disponga de dos Subdirecciones Generales, una que dé soporte a los aspectos técnicos y jurídicos de la Agencia, así como a sus programas, organización y gestión y, otra para la ejecución de las medidas judiciales con la consecuente labor de reeducación y reinserción.		
Principales alternativas consideradas	La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar la estructura de la Agencia para el cumplimiento de sus fines.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Decreto del Consejo de Gobierno.		
Estructura de la norma	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.		

Informes a los que se somete el proyecto	Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica competente en materia de Presidencia. Informes por impacto por razón de género, de orientación sexual, identidad y expresión de género de la Dirección General de Igualdad y en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. Informe de la Dirección General de Presupuestos. Informe de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas.	
Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas	No se ha sometido a los trámites de consulta pública ni de audiencia e información públicas, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al ser una norma puramente organizativa que carece de efectos ad extra.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía y al amparo de lo establecido en los artículos 21 u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	
Impacto económico y presupuestario	efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
	en relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € ☒ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☒ Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	☐ Implica un gasto. ☐ Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de € ☐ No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.
Impacto por razón de género.	La norma tiene un impacto de género	☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.		☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.		☐ Negativo ☒ Nulo ☐ Positivo

Otras consideraciones	ninguna
-----------------------	---------

I. INTRODUCCIÓN.

Esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, teniendo en cuenta que según su apartado 2 este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

El objetivo básico de la ARRMi es concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reinserción y reeducación derivados de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, y de su reglamento de desarrollo.

A fin de continuar y priorizar todas aquellas actuaciones vinculadas directamente a la reeducación y reinserción de los menores y jóvenes infractores, la Agencia desarrolla las siguientes funciones:

- La ejecución de las medidas judiciales de internamiento privativas de libertad, asegurando la buena dinámica de funcionamiento de los seis Centros de Ejecución de Medidas Judiciales adscritos a la Agencia.
- Garantizar la prestación de los principales servicios vinculados a la ejecución de las medidas judiciales de internamiento (vigilancia y seguridad, asistencia sanitaria, mantenimiento y conservación de los Centros, alimentación de los menores y jóvenes internos, etc...).
- La ejecución de las medidas de medio abierto no privativas de libertad (las cuales representan más del 80 % del total de las medidas judiciales ejecutadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid), garantizando que el cumplimiento de las mismas se realiza en el entorno geográfico más próximo al lugar de residencia de los menores y jóvenes a los que les han sido impuestas.
- El fomento de programas especializados de intervención y la realización de la formación continua de los profesionales adscritos a la Agencia.
- El asesoramiento a los órganos judiciales desde la perspectiva de la situación global del menor.
- La representación de la Entidad Pública en los actos judiciales derivados del ejercicio de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- La gestión presupuestaria y los recursos humanos adscritos a la ARRMi para cumplir con las funciones que tiene encomendadas.

En definitiva, por un lado, ejecutar las medidas judiciales adoptadas por los juzgados de menores ya sean o no privativas de libertad y, por otra parte, dar el soporte jurídico, técnico y organizativo al conjunto de la Agencia.

En diciembre de 2023 se van a cumplir 19 años de la creación de la Agencia como organismo "ad hoc" que, a lo largo de su trayectoria, ha impulsado un modelo de intervención original y genuino, de cuya aplicación se están derivando alentadores resultados. Y tras 18 años con la misma estructura orgánica

consistente en una única Subdirección General que da soporte a 7 áreas técnicas con la consecuente carga de trabajo y, a la vista de lo reflejado, la Agencia necesita de una estructura organizativa lógica y coherente, que posibilite una distribución equilibrada de las responsabilidades, de los efectivos y los recursos para continuar garantizando una óptima gestión ajustada a las necesidades actuales.

Para ello, se hace preciso disponer de una Subdirección General que dé soporte a los aspectos técnicos y jurídicos de la Agencia, así como a sus programas, organización y gestión y por otra, una Subdirección General para la ejecución de las medidas judiciales con la consecuente labor de reeducación y reinserción.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una modificación necesaria para el adecuado desarrollo de la organización administrativa de la Agencia. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para otorgar a la Agencia la estructura necesaria conforme sus funciones y competencias. Conforme al principio de seguridad jurídica, se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia. En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobada la propuesta será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia. Respecto al principio de eficiencia, el decreto racionaliza la estructura orgánica de la Agencia.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La aprobación del presente proyecto de decreto supondrá la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.

a) Impacto presupuestario

Esta nueva estructura orgánica supone la creación de una nueva Subdirección General y modificación de la existente, por lo que implica un impacto presupuestario en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, "Gastos de Personal".

1. Crear una nueva Subdirección General (técnico superior de administración general subgrupo A1) con la siguiente denominación y complemento específico.

Denominación	Subdirección General de organización y apoyo jurídico
Complemento específico	32.317,32

2. Modificar el siguiente puesto en cuanto a denominación y complemento específico:

NPT 61410	
Denominación actual	Nueva denominación
Subdirección General de Reeducación, Reinserción y programas institucionales	Subdirección General de ejecución de medidas judiciales
Complemento específico actual	Nuevo complemento específico
32.317,32	36.416,52

b) Impactos sociales

En virtud del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, deberá incorporarse en la memoria un análisis y valoración de los impactos sociales, que comprenden el impacto de género, sobre la infancia, la adolescencia, la familia y respecto de la orientación sexual, identidad o expresión de género.

A tal efecto, se ha remitido el borrador de la iniciativa normativa junto con la memoria de análisis de impacto normativo al centro directivo competente para que valora e informe sobre el correspondiente impacto, en los siguientes términos:

1º) El impacto de género se analizará en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación también con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

2º) El impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, se valorará en los términos exigidos por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la mencionada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 1 de septiembre, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

3º) En cuanto al informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, corresponde su emisión a la Dirección General de Igualdad de la Consejería citada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2.d) del referido Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación también con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

En este sentido, el proyecto de decreto ha sido elaborado por la ARRM

Se solicitará el informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local de conformidad con el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En cuanto al Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo, se solicitará según el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del

Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Respecto al informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el caso de aumento del gasto, corresponde a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, se solicitarán los informes de las secretarías generales técnicas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no es preciso realizar los siguientes trámites: consulta pública previa, audiencia e información pública, informe del Servicio Jurídico, ni Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

VIII) JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN NORMATIVO DE LA LEGISLATURA.

Atendiendo al momento de inicio de tramitación del presente decreto, coincidente con el comienzo de la XIII legislatura, no ha sido posible su inclusión de acuerdo con el sistema de planificación construido sobre la base de planes de legislatura que han de ser aprobados durante el primer año de la respectiva legislatura, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

IX) DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN LA QUE SE REALIZARÁ SU EVALUACIÓN EX POST.

No se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post, de conformidad con los artículos 3.3, 3.4, 6.1.i) y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

X) INFORME DE LEGALIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

En Madrid,

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
PARA LA REEDUCACION Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

Pilar López González